



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 5 de mayo de 2021

N.º 0083

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio 2021. BOP-2021-2080

##### Ayuntamiento de Casas del Monte

Aprobación definitiva lista de Admitidos/as y Excluidos/as y fecha del primer examen (Auxiliar Administrativo/a). BOP-2021-2081

##### Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación Inicial Ordenanza Administración Electrónica. BOP-2021-2082

##### Ayuntamiento de Membrío

Padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2021. BOP-2021-2083

##### Ayuntamiento de Moraleja

Bases para la cobertura en propiedad mediante sistema de oposición libre, de 1 plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. BOP-2021-2084

##### Ayuntamiento de Plasencia

Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2021-2085

Expropiación forzosa para proyecto de ampliación del camino del Rayo a Valdeolivos. BOP-2021-2086

Modificación de bases 1 Técnico/a de Gestión de Archivos (Funcionario/a de carrera) Turno libre - Oferta de empleo público 2020. BOP-2021-2087

##### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto General 2021. BOP-2021-2088



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

##### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9239. Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (M.I.)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres).

BOP-2021-2089

AT-9260. Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el T.M. de Talayuela.

BOP-2021-2090

AT-9287. Proyecto para abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca.

BOP-2021-2091



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio 2021.**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los/las interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Almaraz, 30 de abril de 2021

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Monte

**ANUNCIO. Aprobación definitiva lista de Admitidos/as y Excluidos/as y fecha del primer examen (Auxiliar Administrativo/a).**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de la selección en régimen de Personal laboral de UNA plaza de Auxiliar Administrativo/a (Laboral Interino/a) vacante en el Ayuntamiento de Casas del Monte, del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento.  | Fecha/N.º  |
|---|------------|
| Propuesta del/a Jefe/a de Personal del Servicio.              | 22/02/2021 |
| Providencia de Alcaldía.                                      | 22/02/2021 |
| Informe de Secretaría.  | 22/02/2021 |
| Bases Generales de la Convocatoria.                           | 26/03/2021 |
| Informe de Fiscalización.                                     | 26/03/2021 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases. | 26/03/2021 |
| Anuncio BOP.  | 30/03/2021 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional.        | 26/03/2021 |

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por (JUAN JOSE SÁNCHEZ CORCHERO, LUCIA SANTE RUBIO Y RAQUEL LUCENA GONZÁLEZ) y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

| Nº | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE        | DNI       |
|----|------------|------------|---------------|-----------|
| 1  | Ardila     | Fernández  | Claudia       | ***08113V |
| 2  | Ballester  | Granado    | Beatriz       | ***11275R |
| 3  | Barrantes  | Carabia    | Rafael        | ***61317X |
| 4  | Blanco     | Martín     | María Carmen  | ***14214H |
| 5  | Ciprián    | Durán      | Mónica        | ***12322S |
| 6  | Corrales   | Cervigón   | Miguel Víctor | ***91395P |
| 7  | Corrales   | Grande     | Laura         | ***38924T |
| 8  | De Cáceres | Marcos     | Juan Antonio  | ***20732R |
| 9  | Delgado    | Alonso     | Francisca     | ***82140E |
| 10 | Díaz       | Sánchez    | Naiara        | ***36118T |
| 11 | Durán      | Del Río    | Lorena        | ***82507D |
| 12 | Fernández  | Rey        | Clara         | ***34798N |



Miércoles, 5 de mayo de 2021

|    |           |            |              |           |
|----|-----------|------------|--------------|-----------|
| 13 | Fernández | Villellas  | Ignacio      | ***73433Q |
| 14 | García    | Albalá     | Pablo        | ***10889M |
| 15 | García    | Calzas     | Laura        | ***39672N |
| 16 | García    | Hermoso    | María José   | ***79064M |
| 17 | Gómez     | Gómez      | Sonia        | ***38333F |
| 18 | Gómez     | Ruíz       | Cristina     | ***25016F |
| 19 | González  | Rosado     | Azahara      | ***32260Y |
| 20 | Hernández | Esteban    | María Teresa | ***25573N |
| 21 | Herrero   | Rubio      | María Teresa | ***54140D |
| 22 | Iglesias  | Hernández  | María Flor   | ***35418J |
| 23 | Jiménez   | Santos     | María Elena  | ***64196Q |
| 24 | Jorge     | García     | Patricia     | ***51765J |
| 25 | Lázaro    | González   | Carlos       | ***72379F |
| 26 | Leal      | Ramos      | Marta        | ***77262E |
| 27 | León      | Rodríguez  | Montserrat   | ***82660R |
| 28 | Lisea     | Candelario | Celia        | ***67718A |
| 29 | Lorenzo   | Corrales   | Miriam       | ***15000E |
| 30 | Magro     | Granado    | María        | ***70118P |
| 31 | Martín    | González   | Sergio       | ***23461Q |
| 32 | Masa      | Redondo    | Pedro José   | ***66322F |



Miércoles, 5 de mayo de 2021

|    |              |          |                  |           |
|----|--------------|----------|------------------|-----------|
| 33 | Mena         | Barros   | Sandra           | ***26917E |
| 34 | Morea        | Vaquero  | María Esther     | ***38451Z |
| 35 | Nieto        | Astorga  | María José       | ***26446E |
| 36 | Núñez        | Felip    | Alejandro        | ***26688B |
| 37 | Palomo       | Romero   | Gloria Isabel    | ***62234K |
| 38 | Pascual      | Terrón   | María Puerto     | ***06358M |
| 39 | Prieto       | Gómez    | María concepción | ***77850X |
| 40 | Redondo      | García   | Aymar            | ***39421Z |
| 41 | Rogado       | Gil      | Silvia           | ***24215B |
| 42 | Ruíz         | Félix    | Óscar            | ***08086K |
| 43 | Sánchez      | Corchero | Juan José        | ***08338F |
| 44 | Sánchez      | Pérez    | Estela           | ***25916X |
| 45 | Sánchez-Mora | Torres   | Antonio          | ***17254L |
| 46 | Serrano      | Yuste    | Laura            | ***21641J |
| 47 | Tapia        | García   | David            | ***92548P |
| 48 | Valencia     | Granado  | Lucía            | ***78386V |
| 49 | Valera       | Pinero   | Rocío            | ***40188T |
| 50 | Vallejo      | Sánchez  | María Victoria   | ***01046F |
| 51 | Vaquero      | Bravo    | Rafael José      | ***17905F |



Miércoles, 5 de mayo de 2021

|    |         |          |           |           |
|----|---------|----------|-----------|-----------|
| 52 | Viloria | Losada   | Alejandro | ***99979H |
| 53 | Sante   | Rubio    | Lucía     | ***9962W  |
| 54 | Lucena  | González | Raquel    | ***7858M  |

| Relación de Aspirantes Admitidos/as | DNI       | Causa                                  |
|-------------------------------------|-----------|--|
| LUCIA SANTE RUBIO                   | ***9962W  | Presentación en plazo de la solicitud. |
| RAQUEL LUCENA GONZÁLEZ              | ***7858M  | Presentación en plazo de la solicitud. |
| JUAN JOSE SANCHEZ CORCHERO          | ***08338F | Corrección de apellido.                |

|                                      |           |  |
|--------------------------------------|-----------|--|
| Relación de Aspirantes Excluidos/as. | NINGUNO/A |  |
|--------------------------------------|-----------|--|

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 17 de Mayo de 2021, a las 16,30 horas, en las dependencias de las Escuelas Públicas, en Carretera de Segura de Toro s/n, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://casasdelmonte.sedelectronica.es>**

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

QUINTO. Podrán asistir como observadores/as del procedimiento un/a representante de cada grupo político del Ayuntamiento."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de



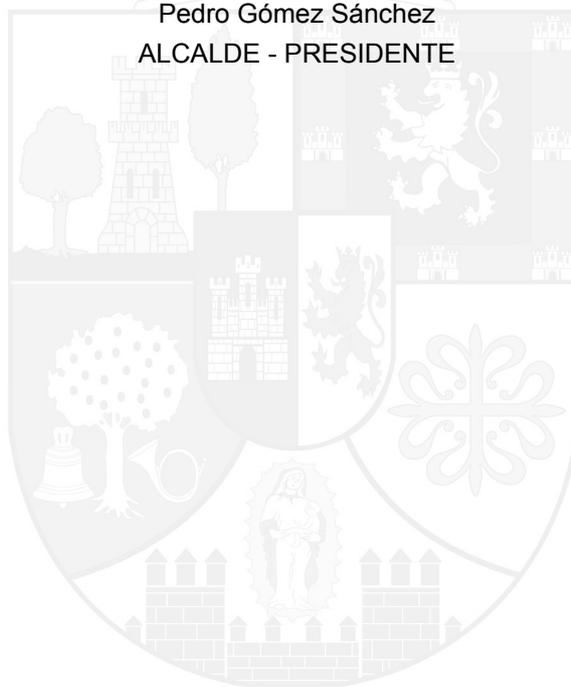
Miércoles, 5 de mayo de 2021

la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Monte, 30 de abril de 2021

Pedro Gómez Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Deleitosa

##### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza Administración Electrónica.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://deleitosa.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo de aprobación de dicha Ordenanza.

Deleitosa, 30 de abril de 2021  
Juan Pedro Domínguez Sánchez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

##### **EDICTO. Padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2021.**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 10/2021 de 30 de Abril de 2021 el Padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y las Liquidaciones contenidas en el mismo, correspondientes al año 2021, se pone en conocimiento de todos/as los/as contribuyentes y del público en general, que queda abierto el período voluntario de cobro de los recibos.

1.- Plazo de Ingreso: Desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincial y hasta el día 02 de Julio de 2021.

2.- Modalidad de Ingreso:

- Directamente en las Oficinas Municipales, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos.
- Mediante domiciliación bancaria, si desea domiciliar el pago de los períodos sucesivos.
- A través de Entidad Bancaria de los Recibos Domiciliados.

3.- EL lugar de ingreso será en las Oficinas Municipales de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes y hasta el día 02 de Julio de 2021.

4.- Recargos: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán el recargo ejecutivo y los intereses de demora, si corresponden, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 26 y 28 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1685/1990, de 20 de Diciembre en todo aquello que resulte compatible con la L.G.T.

Membrío, 30 de abril de 2021

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Bases para la cobertura en propiedad mediante sistema de oposición libre, de 1 plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 30 de abril de 2021 ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

**BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de AGENTE de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Subgrupo C1, según el artículo 12.3.b del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2021 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



Miércoles, 5 de mayo de 2021

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad española.
- b.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o título académico equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e.- No haber sido separado/a del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g.- Acreditar la aptitud física para la realización de las pruebas señaladas en la base sexta, apartado 1, punto 1.1 mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo III de la presente convocatoria, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las Normas Marco. Esta certificación se entregará al Tribunal Calificador el



Miércoles, 5 de mayo de 2021

mismo día de la celebración de las pruebas físicas y debe estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco.

h.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h, debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

### TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

El modelo de solicitud, Anexo II, estará a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/la candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

### Derechos de Examen

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18,00 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. ES0500490344972690011532, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido/a a la oposición por falta de los requisitos exigidos para formar parte en la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o la insuficiencia de los mismos determinará la exclusión del/la aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación provisional de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

### CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura garantizando



Miércoles, 5 de mayo de 2021

la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos/as los/las miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

La composición será la siguiente:

Presidencia:

Un/a Oficial de la Policía Local de Moraleja.

Vocales:

Un/a Oficial de la Policía Local de Moraleja.

Un/a funcionario/a de la plantilla de la Policía Local de Moraleja designado/a por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Secretaría:

El/la Secretario/a del Ayuntamiento de Moraleja o un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Moraleja.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores, un/a representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo



Miércoles, 5 de mayo de 2021

previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquel/lla aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", resultante del último sorteo realizado el día 25 de febrero de 2021 por la Junta de Extremadura (DOE nº 42 de 3 de marzo de 2021).

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as para las pruebas psicotécnica, de conocimiento y práctica previstas en la fase de oposición en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas



Miércoles, 5 de mayo de 2021

circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio en los términos que a continuación se especifican:

#### OPOSICIÓN LIBRE.

CURSO SELECTIVO a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

#### 1.- OPOSICIÓN LIBRE:

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter eliminatorio, serán las siguientes:

1.1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo III. El mismo día de la realización de las pruebas físicas los/as aspirantes deberán acreditar mediante la entrega de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los/las demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

1.2.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Y cada 6 preguntas no contestadas restará una pregunta contestada de forma correcta.

1.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relativo a tareas propias de Agente y relacionados con el contenido del programa anexo a la convocatoria, que será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la ortografía y presentación del mismo.

1.4- Prueba dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, que se desarrollarán conforme al anexo IV de esta convocatoria.

1.5.- Prueba médica con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en anexo I y que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar.

La normativa aplicable a las pruebas de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y



Miércoles, 5 de mayo de 2021

en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

### CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

El reconocimiento médico, las pruebas psicotécnicas y las pruebas físicas se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”.

En todo caso para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las pruebas de conocimiento y práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los/las distintos/as miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

2.- CURSO SELECTIVO: Se concreta en la base octava.

### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la Oposición y relación de aprobados/as.

La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas aspirantes declaradas aptas en las pruebas psicotécnicas, físicas y reconocimiento médico, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a para nombramiento como personal funcionario en prácticas presentará en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramiento como funcionario/a en prácticas.

El/la aspirante que haya superado y aprobado la fase de oposición, una vez acreditados los



Miércoles, 5 de mayo de 2021

requisitos establecidos en la convocatoria, serán nombrados/as por el Alcalde funcionario/a en prácticas y percibirá con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan. En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de agente de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Durante el periodo en que permanezca con el nombramiento de funcionario/a en prácticas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

### OCTAVA.- CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, los/las funcionarios/as en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores/as de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como apto/a o no apto/a a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, previo asesoramiento de la Jefatura de la Policía Local.

### NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la resolución que declare a los/as aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionario/a de carrera al/la referido/a aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si así no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las normas-marco de los/las Policías Locales de Extremadura; la orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se establecen los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los/las Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Moraleja.

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)

### ANEXO I: PRUEBA MÉDICA

#### Exclusiones médicas de carácter general:

1-1.- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

1-2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

#### 2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2-1.- Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

2-1-1.- Diabetes.

2-1-2.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2-1-3.- Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2.- Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2-2-1.- Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-2.- Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-3.- Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

2-3.- Enfermedades del aparato digestivo:

2-3-1.- Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo. 2-3-2.- Herniaciones abdominales no corregidas.

2-3-3.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2-4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

2-4-1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2-4-2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2-5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

2-5-1.- Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/ Hg y



Miércoles, 5 de mayo de 2021

presión diastólica: 90 mm/Hg.

2-5-2.- Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2-5-3 Cardiopatía isquémica.

2-5-4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-6.- Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor: 2-6-1.- Amputaciones de manos, pies o sus dedos.

2-6-2.- Pie plano.

2-6-3.- Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, con el desempeño del puesto de trabajo.

2-7.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:

2.7.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2-7-2.- Desprendimiento de retina. 2-7-3.- Estrabismo.

2-7-4.- Hemianopsias.

2-7-5.- Discromatopsias.

2-7-6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2-8.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

2-8-1.- Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2-8-2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

2-8-3.- También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2-8-4.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-9.- Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso: 2-9-1.- Epilepsias.

2-9-2.- Convulsiones sin filiar.

2-9-3.- Neuropatías periféricas parciales o totales.

2-9-4.- Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

2-9-5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

### ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provisto del DNI-NIF número \_\_\_\_\_, y número de teléfono \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la provisión de 1 plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Diario Oficial de Extremadura número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º.- Que al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las Normas-Marco: Título de Bachiller o Técnico o título académico equivalente, o haber finalizados los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.º.- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea



Miércoles, 5 de mayo de 2021

requerido al efecto.

3.º.- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante le asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

4.º.- Que ha recibido información en materia de datos de carácter personal a tener de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/la Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

### ANEXO III: PRUEBAS FÍSICAS

#### 1.- INDICACIONES PREVIAS:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.

El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores/as y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los/as opositores/as que las tengan que realizar en cada momento.

El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los/as opositores/as. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

## 2. - PRUEBAS A REALIZAR:

1ª prueba. POTENCIA DE BRAZOS: Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

- Marcas mínimas:

Hombres: 8,00 metros.

Mujeres: 6,00 metros.

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.

- Ejecución: Individual. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el/la opositor/a estime oportuna.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

- Inicio: después de que el/la Juez/a de “inicio” determine el permiso de lanzamiento.
- Finalización: Cuando el/la juez/a de “inicio” haya determinado si el lanzamiento es “nulo” o “válido” y el/la Juez/a de “caída” haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles lanzamientos nulos:
  - Adelantarse al permiso de inicio.
  - Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
  - Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.
  - Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
  - No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.
- Observaciones:
  - El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
  - La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
  - Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
  - No están permitidas las zapatillas de clavos.

2ª Prueba. POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

- Marcas mínimas:

Hombres: 2,00 metros

Mujeres: 1,80 metros

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

- Ejecución: individual.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el/la opositor/a estime oportuna.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

- Inicio: Después de que el/la Juez/a de “inicio” determine el permiso de salto.
- Finalización: Cuando el/la Juez/a de “inicio” haya determinado si el salto es “nulo” o “válido” y el/la Juez/a de “caída” haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles saltos nulos:
  - No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.
  - Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
  - Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.
- Observaciones:
  - La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el/la opositor/a haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.
  - Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
  - No están permitidas las zapatillas de clavos.

3ª Prueba. RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo

Hombre: 3 minutos 45 segundos.

Mujeres: 4 minutos 20 segundos.

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo de tierra.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: a la voz de “listos...ya” o “preparados...ya”.
- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

- Posibles nulos:

- Adelantarse a la voz de salida.
- Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

- Observaciones:

- Se realizarán tres vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
- La toma de tiempos será manual.
- Están permitidas las zapatillas de clavos.
- En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.

4ª Prueba. PRUEBA DE NATACIÓN. Natación de 50 metros.

- El/la aspirante deberá colocarse para la salida, en el interior de la pileta, tomando contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los/las participantes en la posición adoptada por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Se podrá realizar en piscina olímpica o de 25 metros, en cuyo caso serán dos largos. La distancia de la prueba es de 50 metros.

- Para ser declarados/as aptos/as se precisará un tiempo máximo de:

Hombres: 60 segundos.

Mujeres: 1 minutos y 05 segundos.

- Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

#### ANEXO IV: PRUEBA PSICOLÓGICA

La valoración psicológica tendrá como finalidad comprobar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil profesional de los/las aspirantes a la función policial a la que aspiran.

Se realizará una prueba de aptitud, la cual tendrá carácter eliminatorio, y un test de personalidad junto con una entrevista personal idéntica para todos/as los/las aspirantes.

Consistirá en la valoración de actitudes y personalidad: Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/las aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, capacidad empática e



Miércoles, 5 de mayo de 2021

interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en la prueba deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otras sustancias tóxicas y expectativas respecto de la función policial.

La prueba será calificada como de apto/a o no apto/a. La calificación como no apto/a supondrá la exclusión del/la opositor.

### ANEXO V: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 30 temas, siendo éstos los siguientes:

#### AGENTES DE POLICÍA LOCAL PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Moraleja, 30 de abril de 2021

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Discapacidad que presenten movilidad reducida.**

No habiéndose presentado reclamaciones por los interesados durante el plazo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Plasencia, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Discapacidad que presenten movilidad reducida en la ciudad de Plasencia, se considera definitivamente aprobada, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUDAD DE PLASENCIA.

#### PREÁMBULO.

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/las ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/las usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con



Miércoles, 5 de mayo de 2021

discapacidad por movilidad reducida” a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la “Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/la interesado/a.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Plasencia considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

### CAPÍTULO I

#### Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación

#### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Plasencia.

#### ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Plasencia es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el



Miércoles, 5 de mayo de 2021

estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

### ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Plasencia.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Plasencia tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

## CAPÍTULO II

Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la Tarjeta de Estacionamiento

### ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- a. Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Plasencia.
- b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Plasencia.

#### ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/LA TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 60 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/las peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/las peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/LA TITULAR.

#### 1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/la titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/las menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/las agentes que regulan el tráfico.

e. El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Plasencia cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/las titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o



Miércoles, 5 de mayo de 2021

destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de Plasencia cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/lla de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/la beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

### CAPÍTULO III

Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento

#### ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. E/lal Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en el/la concejal/a de interior.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

#### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/la interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

a.2 Certificado de empadronamiento.

a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2 Certificado de empadronamiento.

b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se



Miércoles, 5 de mayo de 2021

considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4 Permiso de circulación del vehículo.

c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Plasencia, o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Plasencia.

c.7 Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

e. Una vez comprobado el ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Plasencia, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Plasencia la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Plasencia al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Plasencia, expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

#### ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

#### ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/la titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Plasencia motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV)

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

#### ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Plasencia comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Plasencia expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

#### CAPÍTULO IV

Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento.

#### ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Plasencia debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

- a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Plasencia vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

b. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Plasencia se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Plasencia adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Plasencia facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

#### ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del/la particular interesado/a.

#### ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

##### 1. Características:

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la



Miércoles, 5 de mayo de 2021

plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

### 2. Señalización:

- a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.
- b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.
- c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

### ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del/la representante legal, si procede.

a. 1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del/la solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

a. 2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del/la representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del/la representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

- Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/la titular de la tarjeta, que éste/a o cualquier familiar o persona empadronada con él/lla, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.
- Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### CAPÍTULO V

#### Infracciones y sanciones

#### ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.
- No devolver la tarjeta al Ayuntamiento de Plasencia en el plazo de un mes desde el fallecimiento de su titular, o de su recuperación.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- No devolver la tarjeta al ayuntamiento de Plasencia, pasado un mes del fallecimiento del/la titular, o de su recuperación.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/la titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/la titular. La sanción se impondrá al/a titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido/a a ello
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

### ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros.
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta 400 euros y la retirada por un periodo de 6 meses a un año, de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1000 euros, y la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a 1 año e inferior a 3 años, y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

### ART. 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/la infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

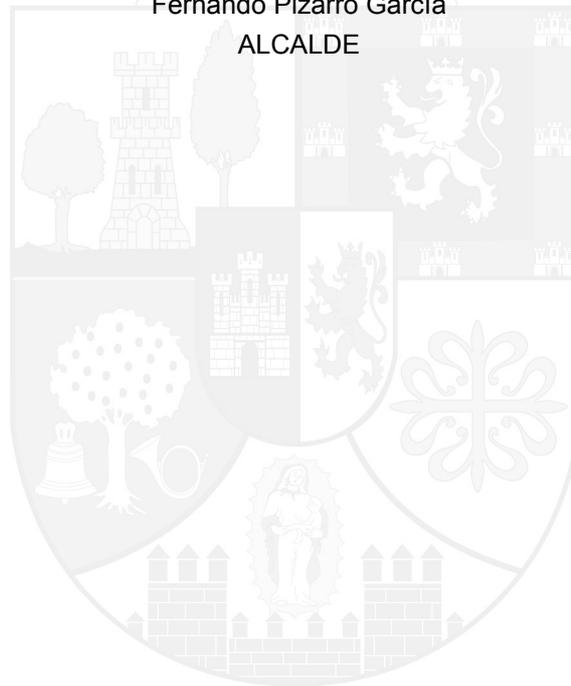
La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá ejercitarse en su caso cualquier otro que se estime oportuno.

Plasencia, 30 de abril de 2021

Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

#### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

|                                    |  |   |
|------------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> CONCESIÓN | <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN<br>(debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud) | <input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO<br>(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud) |
|------------------------------------|--|---|

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

|   |                  |                    |
|---|------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido | Nombre             |
| Fecha de Nacimiento   | Sexo             | NIF/NIE            |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                  | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia        | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2       | Correo electrónico |

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

|   |                             |                    |
|---|-----------------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido            | Nombre             |
| NIF/NIE   | Relación con el solicitante |                    |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                             | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia                   | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2                  | Correo electrónico |

#### 3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Plasencia para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar
- El interesado manifiesta su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración.

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

#### 5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SÍ  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

#### 6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

#### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Miércoles, 5 de mayo de 2021

**ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)****1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> CONCESIÓN | <input type="checkbox"/> RENOVIACIÓN<br>(debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud) | <input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO<br>(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud) |
|------------------------------------|---|---|

**2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR**

|   |                  |                    |
|---|------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido | Nombre             |
| Fecha de Nacimiento   | Sexo             | NIF/NIE            |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                  | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia        | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2       | Correo electrónico |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|   |                             |                    |
|---|-----------------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido            | Nombre             |
| NIF/NIE   | Relación con el solicitante |                    |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                             | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia                   | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2                  | Correo electrónico |

**3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Plasencia para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
  - El interesado manifiesta su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración.
- Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### 5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

### 6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Miércoles, 5 de mayo de 2021

**ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

|                                    |  |   |
|------------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> CONCESIÓN | <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN<br>(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud) | <input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO<br>(debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud) |
|------------------------------------|--|---|

**1. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR****Si es una persona jurídica**

|   |     |
|---|-----|
| Nombre Institución, Entidad u Organismo | CIF |
|---|-----|

**Si es una persona física**

|   |                  |                    |
|---|------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido | Nombre             |
| Fecha de Nacimiento   | Sexo             | NIF/NIE            |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                  | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia        | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2       | Correo electrónico |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|   |                             |                    |
|---|-----------------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido            | Nombre             |
| NIF/NIE   | Relación con el solicitante |                    |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                             | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia                   | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2                  | Correo electrónico |

**3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD**

|              |           |
|--------------|-----------|
| Marca/Modelo | Matrícula |
|--------------|-----------|

**4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de (MUNICIPIO) para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

El interesado manifiesta su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración.

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
  - Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
  - Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
  - Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
  - Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (MUNICIPIO) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (MUNICIPIO).
  - Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
  - Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
  - Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/ Dña.: \_\_\_\_\_ con  
DNI nº \_\_\_\_\_ como Secretario General del Ayuntamiento de *Plasencia*:

### CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con N.º de Tarjeta \_\_\_\_\_ Valedera hasta \_\_\_\_\_ y Expedida por \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado digitalmente



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### ANEXO V. CENTROS DE ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PLASENCIA

Asociación PLACEAT. Calle Pedro Y Francisco González.

Colegio Ponce de León. Calle Pedro Y Francisco González.

CAMP. Calle Pedro Y Francisco González.

Asociación de minusválidos de Plasencia. Calle María de Rojas, 1, Bajo Izq.

Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y comarca (FEAFES).

Asociación cacereña de padres y amigos de los sordos de Plasencia (ASCAPAS). Avda Dolores Ibaruri, 51-53.

Asociación de grupo esclerosis múltiple y afectados de Plasencia y zona norte de Cáceres (GEMAT). Calle Fernan Calvo, 2. Centro asociaciones San Juan.

Asociación de parálíticos cerebrales. (ASPACE). Calle Cruz Roja, 4.

Asociación para el estudio de la lesión medular (AESLEME). Calle Luis Vélez de Guevara, 57

Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFADS) norte de Extremadura. Paraje Valcorchero, pabellón 12.

Asociación de ayuda al enfermo mental. Calle Cabezuela, 5-1ºE.

ONCE. Avda Juan Carlos I, 1.

Asociación síndrome de Down. Avda. Virgen del Puerto s/n.

Asociación madres y padres de Autismo del norte de Extremadura. Calle Ancha, 3.

Todos los centros comerciales de la ciudad.

Todas las grandes empresas.

Edificios públicos de todas las Administraciones.

Juzgados

Locales de ocio y cultura ya definidos.

La universidad de Extremadura.

La UNED y Escuela de idiomas.

Instalaciones deportivas diversas.

Otros centros de interés.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

**ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA****1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

|   |
|---|
| <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante   |
| <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante   |
| <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad |
| <input type="checkbox"/> Renovación de plaza de aparcamiento existente  |

**2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR****Si es una persona jurídica**

|   |     |
|---|-----|
| Nombre Institución, Entidad u Organismo | CIF |
|---|-----|

**Si es una persona física**

|   |                  |                    |
|---|------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido | Nombre             |
| Fecha de Nacimiento   | NIF/NIE          |                    |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                  | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia        | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2       | Correo electrónico |

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|   |                             |                    |
|---|-----------------------------|--------------------|
| Primer apellido   | Segundo Apellido            | Nombre             |
| NIF/NIE   | Relación con el solicitante |                    |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) |                             | Código Postal      |
| Localidad   | Provincia                   | País               |
| Teléfono 1  | Teléfono 2                  | Correo electrónico |

**4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA**

|                                    |
|------------------------------------|
| Dirección: (Calle, plaza, avenida) |
| Observaciones:                     |



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### 5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Plasencia para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

.... El interesado manifiesta su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración.

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

### 6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

#### En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

#### En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

#### En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio
- Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **EDICTO. Expropiación forzosa para proyecto de ampliación del camino del Rayo a Valdeolivos.**

Por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 9 de marzo de 2021 se ha formulado la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente, afectados/as por el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las Obras de ampliación del camino del Rayo a Valdeolivos, los/as cuales se encuentran reflejados en la separata de expropiaciones del Proyecto realizado por la oficina técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación, a fin de que todos/as los/as interesados/as que pudieran resultar afectados/as como consecuencia de la expropiación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Plasencia, 28 de abril de 2021

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de mayo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Modificación de bases 1 Técnico/a de Gestión de Archivos (Funcionario/a de carrera) Turno libre - Oferta de empleo público 2020.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2021 se ha aprobado la modificación de bases de 1 plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos (Funcionario/a de carrera) por el Turno de Oposición libre, cuyas bases íntegras fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres nº 55 de 23 de marzo de 2021. La modificación se refiere a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Del apartado 2º-c) de las Bases para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos, en lo referente a la titulación académica donde figura:

“Estar en posesión del Título de Licenciatura/Grado en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación o Titulación equivalente”

Debe decir:

“Estar en posesión del Título de Licenciatura/Grado en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación, Licenciatura o Grado en Historia, Humanidades, Historia y Patrimonio histórico o Titulaciones equivalente”.

SEGUNDO.- Del Temario Específico (Anexo II)

Plasencia, 30 de abril de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 5 de mayo de 2021



NEGOCIADO DE  
PERSONAL

### ANEXO II

#### TEMARIO ESPECIFICO

**Tema 1.-** Sistemas archivísticos. Real Decreto 1708/2011 de 18 de noviembre sobre los Sistemas de Archivos en España. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Patrimonio documental y bibliográfico, archivos y bibliotecas.

**Tema 2.-** Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura: objeto y ámbito de aplicación. Patrimonio documental de Extremadura. Sistema archivístico de Extremadura.

**Tema 3.-** Política de gestión de documentos de Extremadura: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de Abril de 2018.

**Tema 4.-** Historia de la archivística. La archivística: objeto, concepto y definición, divisiones de la archivística y principios y normas. La archivística en el marco de las ciencias de la documentación. Las ciencias y técnicas auxiliares de la archivística. La profesión de archivero y sus características. La formación profesional de los archiveros. Deontología profesional: el código ético profesional del Consejo Internacional de Archivos. El asociacionismo profesional.

**Tema 5.-** El archivo, definición y concepto. Funciones, etapas de archivo. Historia de los archivos. Historia de los archivos españoles.

**Tema 6.-** El documento: concepto, soportes documentales, transmisión, caracteres externos e internos, tipología documental, valores y tradición documental.

**Tema 7.-** La identificación de los fondos. Principio de procedencia y respeto al orden original. La clasificación: definición, teorías, elementos, sistemas, principios. El cuadro de clasificación.

**Tema 8.-** Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. Las relaciones de las agrupaciones documentales con los instrumentos tradicionales de descripción archivística y con las normas internacionales de descripción y de intercambio y recuperación de la información.

**Tema 9.-** La gestión documental: edades documentales, ingresos y transferencias documentales: tipos, plazos y necesidad de su regulación y normalización. La valoración, selección conceptos y procedimientos generales. Conservación de documentos. El expurgo de documentos.

**Tema 10.-** Instrumentos de descripción archivística: guías, inventarios, catálogos e índices, descripción de documentos especiales, instrumentos de control. Lenguajes documentales. Características de los lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. Los tesauros como herramientas para la recuperación de la información archivística. Los tesauros y su interoperabilidad con otros vocabularios. Otros instrumentos de descripción.



Miércoles, 5 de mayo de 2021



Ayuntamiento de  
Plasencia

NEGOCIADO DE  
PERSONAL

**Tema 11.-** La ordenación: definición, niveles de aplicación. Características de un sistema de ordenación; clases de sistemas; labores relacionadas con la ordenación. La instalación: definiciones conceptos; operaciones que comprende: formación de las unidades de instalación. Signaturas y colocación física. Métodos.

**Tema 12.-** Normalización en la descripción documental. El concepto de autoridad archivística y la norma internacional ISAAR (CPF) sobre encabezamientos autorizados archivísticos para entidades, personas y familias: área de control y autoridad, área de información y área de notas. Su relación con EAC-CPF (Contexto Archivístico Codificado-Instituciones, Personas y Familias ). Importancia de la información de contexto en la descripción archivística.

**Tema 13.-** La normalización de la descripción documental: Norma ISAD (G). La descripción multinivel, reglas de la misma y los elementos de la descripción: área de identificación y Área de contexto. Los elementos de descripción: área de contenido y estructura, área de condiciones de acceso y uso, área de documentación asociada, área de notas y área de control de la descripción.

**Tema 14.-** Evolución y estado actual de las normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales de descripción archivística.

**Tema 15.-** El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA). Objetivos, funciones y composición.

**Tema 16.-** Los edificios, los depósitos y otras instalaciones del archivo : características arquitectónicas; áreas, circuitos de circulación y mobiliario . Medidas ambientales y de seguridad. Los planes de contingencias y desastres. Actuaciones de emergencia en caso de desastre.

**Tema 17.-** Los materiales documentales de archivo . Tipos y causas físico -químicas, biológicas y medioambientales de alteración . Medidas de conservación preventiva de los documentos. Principios, criterios y procedimientos básicos.

**Tema 18.-** La restauración de documentos: métodos, técnicas y procedimientos. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos y otros materiales documentales conservados en los archivos.

**Tema 19.-** La gestión de calidad en los archivos . Las normas ISO , los manuales de calidad y buenas prácticas para la gestión de documentos y archivos : conceptos, analogías y diferencias.

**Tema 20.-** La normalización y difusión de documentos y de la información archivística en la web . Lenguajes de marcado de documentos. La web semántica, las webs 2.0. y 3.0. Los portales de difusión de la información archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos (APEX) como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA. El Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica.

**Tema 21.-** El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos de los diferentes tipos de archivos



Miércoles, 5 de mayo de 2021



Ayuntamiento de  
Plasencia

NEGOCIADO DE  
PERSONAL

de la Administración General del Estado en el marco de la Ley 19/2013 de transparencia. La iniciativa Open Data: aplicación en archivos.

**Tema 22.-** La cooperación archivística nacional y con los países de la Unión Europea: la Coordinadora de Asociaciones de Archiveros y otras organizaciones profesionales nacionales. El Consejo Internacional de Archivos (ICA/CIA). El Grupo Europeo de Archivos (EAG), el Consejo Europeo de Archiveros Nacionales (EBNA) y DLM Forum.

**Tema 23.-** Propuesta del Cuadro de clasificación de archivos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su adaptación para el Programa de Organización de Archivos Municipales (POAMEX). Justificación y estructura del fondo municipal y de otras instituciones relacionadas con los Ayuntamientos. Programa de Organización de Archivos Municipales de Extremadura. Objetivo, actuaciones, y desarrollo.

**Tema 24.-** Los archivos de la Administración local. Archivos de las Diputaciones y archivos municipales. Estado de la situación en Extremadura.

**Tema 25.-** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tema 26.-** Administración electrónica: definición, características, elementos. El archivo electrónico. Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE).

**Tema 27.-** Norma Técnica de interoperabilidad. Digitalización de documentos. Metadatos y formatos de documentos electrónicos. Metadatos y ciclo de vida de expedientes electrónicos.

**Tema 28.-** Los soportes documentales tradicionales . El pergamino : fabricación y características. El papel tradicional : elaboración y características . El papel industrial. Las tintas: principales tintas manuscritas. Otros soportes documentales.

**Tema 29.-** La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos en los archivos: objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos. La digitalización de imágenes. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de microformas y la preservación digital.

**Tema 30.-** La función cultural de los archivos, nuevos usuarios, márketing, exposiciones, relaciones con la comunidad educativa. Otras formas de dinamización cultural en los archivos.

**Tema 31.-** Los archivos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas: normativa básica reguladora. Historia de los Archivos Históricos Provinciales. La potestad normativa y reglamentaria y otras competencias estatales. Las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas.

**Tema 32.-** La historia de las instituciones político-administrativas españolas. Concepto y definición. Origen, evolución y etapas de las instituciones político-administrativas desde la Edad Media hasta la actualidad.

**Tema 33.-** El Estado moderno. Orígenes, formación y consecuencias de su creación.



Miércoles, 5 de mayo de 2021



NEGOCIADO DE  
PERSONAL

**Tema 34.-** Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.

**Tema 35.-** El constitucionalismo español y las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.

**Tema 36.-** Historia de los archivos municipales en la época contemporánea. La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

**Tema 37.-** La Administración de justicia y el Poder Judicial en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

**Tema 38.-** La Administración Central, la administración Periférica del Estado y la Administración Municipal en la Edad Contemporánea. La Administración territorial en la Edad Contemporánea.

**Tema 39.-** Los procesos desamortizadores de los siglos XVIII y XIX.

**Tema 40.-** El municipio, régimen municipal y la organización municipal. Historia.

**Tema 41.-** La Cancillería castellano-leonesa. Organización tipología diplomática y sistemas de escritura.

**Tema 42.-** El Gobierno y la Administración de Justicia en las Edades Media y Moderna.

**Tema 43.-** La Hacienda y fiscalidad en la Edad Media y en el Antiguo Régimen. La organización de la Iglesia en España hasta fines del Antiguo Régimen.

**Tema 44.-** El Ejército y la Marina. La Inquisición española. La Mesta.

**Tema 45.-** La institución notarial y los Registros de la Propiedad y Mercantiles en España.

**Tema 46.-** Historia de Plasencia en la Edad Media. Fuentes documentales y bibliográficas para su estudio.

**Tema 47.-** Historia de Plasencia en la Edad Moderna. Fuentes documentales y bibliográficas para su estudio.

**Tema 48.-** Historia de Plasencia en la Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas para su estudio.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

#### **EDICTO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto General 2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de su exposición al público, por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril 2021 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 25 de marzo de 2021, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º SUPL/001/2021, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

#### INSERTAR ANEXO

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de marzo, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza la Mayor, 30 de abril de 2021  
Ana Vanesa Montero Iglesias  
ALCALDESA





Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9239. Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (M.I.)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres).**

ANUNCIO del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (M.I.)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expediente/s: AT-9239.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (M.I.)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9239.
4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para el soterramiento de la L.A.A.T. "Aguas Arriba M.I." de la STR "Coria 1", tramo entre los apoyos 5.030 y 5.034 de la misma, que actualmente se encuentra en situación antirreglamentaria por sobrevolar edificaciones bajo la misma, con el desmontaje del mismo, y la mejora del



Miércoles, 5 de mayo de 2021

suministro eléctrico a la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas A.T.:

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la LAT. "Aguas Arriba M.I." entre los apoyos 5029 y 5039 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo - subterráneo.
- Final: Empalmes con la línea subterránea de media tensión existente que parte del apoyo 5034 de la LAT. "Aguas Arriba M.I." a desmontar.
- Términos municipales afectados: Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).
- Tipo de línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio en KV: 13,2/20KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: Aluminio HEPRZ1 12/20KV, I.Max. 435A. Sección. 3x(1x240)mm.cuadrados.
- Longitud. 0,776 Km.
- Apoyos: Uno, metálico, derivación. Total Apoyos: Uno.
- Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.
- Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB30 AL, con bastón largo.
- Emplazamiento: Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

**[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es)**

- En la página web:

**[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)**

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 5 de mayo de 2021

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.  
AT-9239

| FINCA                    |       |      |         |       |                          | AFECCIÓN                         |          |       |       |    |                     |
|--------------------------|-------|------|---------|-------|--------------------------|----------------------------------|----------|-------|-------|----|---------------------|
|                          |       |      |         |       |                          | PROPIETARIO                      | APOYOS   |       | LSMT  |    | OCUPA<br>C<br>TEMP. |
| Nº                       | Polig | Parc | Paraje  | T. M. | Tipo de<br>Terreno       | NOMBRE                           | Cantidad | m2    | Long. | m2 | m2                  |
| 1                        | 16    | 142  | ZARZOSO | CORIA | Agrario y<br>Residencial | JOSE BENJAMÍN TOME CAMPA         | 15,00    | 15,00 | 75,00 | 1  | 16                  |
|                          |       |      |         |       |                          | MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SANCHEZ     |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MARIA DEL CARMEN MAISANABA CARO  |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | YOLANDA SANCHEZ AUNION           |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JESUS GIL MAISANABA              |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MARÍA DEL PRÁDO SÁNCHEZ SORIA    |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JUAN JOSE AVILA CARRASCO         |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JOSE MARIA IGLESIAS CLEMENTE     |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JOSE ANTONIO MARTIN OPAZO        |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MARIA INMACULADA MARIN TORRES    |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | HDS. SALVADOR GONZALEZ VALCARCEL |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JUAN JOSE OLLERO JORGE           |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | LAURA REYES CANO                 |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JENARO IGLESIAS MACIAS           |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MARIA GEMA SANCHEZ SORIA         |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | ALFONSO GARCIA BALADE            |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | CLARA GARCIA GARCIA              |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | ANTONIO SALAS LLORET             |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MERCEDES LOPEZ TELLEZ            |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | JORGE GARCIA LOPEZ               |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | SIXTO RAMOS MARTIN               |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | TERESA DOMÍNGUEZ HERNANDEZ       |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MIGUEL ÁNGEL LOPEZ GORDO         |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | Mª CARMEN ECHAVARRI PIZARRO      |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | ROBERTO RAMOS DOMINGUEZ          |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MARIA JOSE RODRIGO LEON          |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | GLORIA BOCETA SANTANO            |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | FRANCISCO JAVIER OLLERO JORGE    |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | MARIA OLVIDO SANCHEZ SORIA       |          |       |       |    |                     |
|                          |       |      |         |       |                          | ANTONIO BELLVER MARTIN           |          |       |       |    |                     |
| JUAN LEAL LEON           |       |      |         |       |                          |                                  |          |       |       |    |                     |
| ANTONIA ENCINAS GARCIA   |       |      |         |       |                          |                                  |          |       |       |    |                     |
| JUAN CARLOS GARCIA MENOR |       |      |         |       |                          |                                  |          |       |       |    |                     |



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección II - Administración Autónoma

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9260. Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el T.M. de Talayuela.**

ANUNCIO del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Términos municipales: Talayuela (Cáceres). Expediente/s: AT-9260.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9260.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los/las usuarios de la zona.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de media tensión proyectada:

- Inicio: Apoyo 526 de la LAMT 4862-06-"Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV).
- Final: Apoyo 1026 de la LAMT 4864-02-"Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV).
- Longitud: 2,345 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito, con conductor 100-AL1/17-ST1A.
- Tensión de servicio: 13,2/20 kV.
- Emplazamiento: Parcelas de titularidad pública y privada, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Nuevo autotransformador 3 MVA - 20/13,2 kV proyectado:

- Tipo: Intemperie sobre base de apoyo metálico
- Entrada-salida en autotrafo: Línea subterránea en doble circuito de 27 metros de longitud, con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> .
- Emplazamiento: Polígono 5 - Parcela 22, Paraje Lomas del Medio, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera .

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el/la petitioner/a, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/las titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo

[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es)

- En la página web

[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 5 de mayo de 2021

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.  
AT-9260

| FINCA |        |       |                          |           |                 | AFECCIÓN   |                               |       |        |          |               |                       |
|-------|--------|-------|--------------------------|-----------|-----------------|--|-------------------------------|-------|--------|----------|---------------|-----------------------|
| Nº    | Políg. | Parc. | Paraje                   | T.M.      | Tipo de Terreno | PROPIETARIO  | APOYOS                        |       | VUELO  |          | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
|       |        |       |                          |           |                 | NOMBRE   | Cantidad                      | m2    | Long.  | m2       | m2            | m2                    |
| 1     | 5      | 22    | Lomas del Medio          | Talayueta | Agrario         | FORESTA TERRENOS, S.L.   | 2 (A1 + AUTOTRAFO)            | 25,50 | 18,92  | 113,52   | 94,60         | 50,00                 |
| 2     | 5      | 13    | Lomas del Medio          | Talayueta | Agrario         | MARIA CONSOLACIÓN BAÑOS HORNERO  | 2 (A2 y A3)                   | 2,89  | 283,46 | 1.700,76 | 1.417,30      | 3.330,00              |
| 3     | 5      | 16    | Santa María de las Lomas | Talayueta | Agrario         | JUSTA PEREZ LAZARO (50%)<br>LUIS SERRANO GOMEZ (50%)   | 2 (A4 y A5)                   | 2,89  | 323,73 | 1.942,38 | 1.618,65      | 240,00                |
| 4     | 34     | 5     | Lomas del Medio          | Talayueta | Agrario         | INVERGRUP CAÑELLAS, S.L.   | 6 (A6, A7, A8, A9, A10 y A11) | 8,67  | 793,28 | 4.759,68 | 3.966,40      | 9.770,00              |
| 5     | 34     | 3     | Lomas del Medio          | Talayueta | Agrario         | INVERGRUP CAÑELLAS, S.L.   | 2 (A12 y A13)                 | 2,89  | 341,43 | 2.048,58 | 1.707,15      | 2.505,00              |
| 6     | 34     | 6     | Lomas del Saliente       | Talayueta | Agrario         | IGNACIO MORALES CASAS  | 1 (A14)                       | 2,25  | 202,36 | 1.214,16 | 1.011,80      | 715,00                |
| 7     | 34     | 79    | Lomas del Saliente       | Talayueta | Agrario         | MARIA GUADALUPE MORALES CASAS  | 2 (A15 y A16)                 | 2,89  | 205,68 | 1.234,08 | 1.028,40      | 755,00                |
| 8     | 5      | 11    | Lomas del Saliente       | Talayueta | Agrario         | MARIA GUADALUPE MORALES CASAS (40%)<br>MARIA SÓPETRAN<br>MORALES CASAS (20%)<br>MARIA ENCARNACION MORALES CASAS (20%)<br>HDOS. JULIO MORALES CASAS (20%)                         |                               |       | 32,51  | 195,06   | 162,55        | 1.040,00              |
| 9     | 5      | 26    | Lomas del Saliente       | Talayueta | Agrario         | JOSE LUIS GONZALEZ CASAS (20%)<br>SANTIAGO GONZALEZ CASAS (20%)<br>MARIA ANGUSTIAS GONZALEZ CASAS (20%)<br>JUAN ANTONIO GONZALEZ CASAS (20%)<br>MARTA MARIA GONZALEZ CASAS (20%) | 1 (A17)                       | 2,25  | 76,64  | 459,84   | 383,20        | 25,00                 |
| 10    | 5      | 32    | Lomas del Saliente       | Talayueta | Agrario         | PEDRO MANUEL CASTAÑAR MARTIN   | 1 (A18)                       | 12,75 | 27,90  | 167,40   | 139,50        | 25,00                 |



Miércoles, 5 de mayo de 2021

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9287. Proyecto para abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca.**

ANUNCIO del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca". Términos municipales: Santa Marta de Magasca (Cáceres). Expediente/s: AT-9287.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para abastecimiento energético mediante almacenamiento y gestión inteligente de la demanda en zonas con protección ambiental en Extremadura, en el término municipal de Santa Marta de Magasca".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9287.
4. Finalidad del proyecto: Suministro a batería de almacenamiento..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:



Miércoles, 5 de mayo de 2021

- Origen: Apoyo a intercalar entre el nº 3697.122 y 3697.123 de LAT "STR Sierra de Fuentes- Santa Marta de Magasca".
- Final: Centro de transformación proyectado.
- Longitud: 0,050 KMS. Longitud zanja: 0,035 Km.
- Tipo de líneas: Subterráneas, doble circuito.
- Tensión nominal: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento: 13,2 kV)
- Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x ( 1 x 150) mm<sup>2</sup>.

#### Centro de transformación:

- Tipo: Interior prefabricado.
- Potencia: 400 KVA.
- Nº de celdas: 2 de línea motorizadas y 1 de protección. Modulares con aislamiento y corte en SF6.

#### Otras actuaciones:

- Instalación de 1 apoyo metálico para paso aéreo- subterráneo, con un seccionador tripolar vertical con puesta a tierra y mandos mecánicos, por cada línea.
- Batería de almacenamiento con las siguientes características:
  - Potencia: 250 Kw.
  - Tensión de salida: 400 V.
  - Capacidad: 600 Kwh.
- Línea de BT conexión con batería: Una longitud de 0,010 Km y sección de 3 x 95 mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Parcela 20, polígono 1 de Santa Marta de Magasca.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de



Miércoles, 5 de mayo de 2021

Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al/la peticionario/a.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo,

**[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es)**

- En la página web

**[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)**

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

